CONTRATO N° 186/2014

Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION – FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**, domiciliada en DR. MONTERO N° 658 Y LA GERENZA, República del Paraguay, representada para este acto por Señor **PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, DECANO, con Cédula de Identidad N° 325.914, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **PÉREZ RAMÍREZ & CIA S.A.,** RUC N° 80002745-0, domiciliada en PALMA N° 561, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **LIDIA LADISLAA LOVERA DE YRIBERRI**, con Cédula de Identidad N° 179.520, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES - ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la ADQUISICIÓN DE MUEBLES – ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	*2*	*3*	*1*	*0*	*540*	*10*	*1*	*0*	*326.595.000*
2014	*2*	*3*	*2*	*0*	*540*	*10*	*1*	*0*	*44.066.750*
2014	*2*	*3*	*2*	*0*	*540*	*30*	*1*	*0*	*20.405.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 281.599.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 22/2.014 **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES – ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS"**, convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según resolución CD. N° 729/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución D. N° 1892/2.014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

PÉREZ RAMÍREZ & CIA S.A.									
ITEM N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	52141511-001	LICUADORA	UNIDAD	20	UNIDAD	TOKYO	CHINA	128.800	2.576.000
2	40101701-002	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT	UNIDAD	2	UNIDAD	JAM	CHINA	2.047.000	4.094.000
3	40101701-002	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT	UNIDAD	3	UNIDAD	JAM	CHINA	2.990.000	5.980.000

PÉREZ RAMÍREZ & CIA. S.A.C. PALMA 561 Asunción Paraguay

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Tel.: 421-162
Avda. Dr. Montero Nº 658

4	40101701-002	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT	UNIDAD	1	UNIDAD	JAM	CHINA	5.140.500	5.140.500
5	40101701-002	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT	UNIDAD	1	UNIDAD	TOKYO	CHINA	8.041.950	8.041.950
7	48101714-001	BEBEDERO ELECTRICO	UNIDAD	5	UNIDAD	IBBL	BRASIL	1.311.000	6.555.000
19	52141502-001	HORNO MICROONDA	UNIDAD	8	UNIDAD	SEUL	CHINA	584.488	4.675.904
20	52141504-005	COCINA ELECTRICA	UNIDAD	9	UNIDAD	JAM	CHINA	207.000	1.863.000
TOTAL									38.926.354

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Hospital de Clínicas San Lorenzo (Avda. Mcal. López c/ Cruzada de la Amistad) y Facultad de Ciencias Médicas (Dr. Montero nº 658)

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Administración del Hospital de Clínicas y la Administración de la Facultad de Ciencias Médicas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.
La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será como mínimo de 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del mismo.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Tel.: 421-162
Avda. Dr. Montero Nº 658

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 21 del mes de noviembre del año 2014.

LIDIA LADISLAA LOVERA DE YRIBERRI
PÉREZ RAMÍREZ & CIA S.A.

PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.I.
PALMA 561
Asunción Paraguay

PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Tel.: 421-162
Avda. Dr. Montero Nº 658